

Sesión N° 1.452  
Celebrada el 2 de Junio de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas

Presidencia del señor Paschke; asisten los directores señores Adolodofe, Amunátegui, Duran, Fernández, Grand, Igquierdo, Lagarrigue, Larraín, Litlier, von Mühlenbrock, Alquim, Bruto y Vidal, el Gerente de Santiago señor del Río, el Subgerente Secretario señor Arriagada y el Prosecretario señor Arturo.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.451, de fecha 26 de Mayo ppde., y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la cuenta de operaciones efectuadas desde el 26 hasta el 31 de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Pùblico	\$ 102.594.563,45
Letras descontadas a la Industria Salitrera	100.000.000.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	870.436.336,35
Redescuentos al Banco del Estado de Chile	149.263.900,78
Letras descontadas a/c de los F.F.C.C. del E.C., Ley 4140	4.500.000.-
Letras descontadas a Corp. Agrícolas, Ley 4531	76.600.-
Bco. del Estado-Stmrs. Agrícolas, Art. 25 D.F.L. 126	180.000.000.-
Stmrs. con garantía de warrants, Suyes 3896-5069	<u>77.900.000.-</u>

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las cuentas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N°s 80 y 81 de fechas 31 de Mayo y 2 del mes en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 31 de Mayo de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Sud Americano	\$ 303.029.359,62
Comercial de Curicó	2.250.000.-
de Curicó	18.362.660,93
de Chile	1.501.113.778,04
Español-Chile	384.802.927,65
Francés e Italiano	20.677.000.-
Italiano	102.860.884,99
de Talca	102.787.136,59
de Concepción	79.284.665,11
de Osorno y La Unión	94.240.909,03
Sur de Chile	<u>25.066.201,70</u>
	<u>\$ 2.634.475.523,66</u>

Redescuentos del Banco del Estado Art 84 D.F.L. 126 \$ 1.800.315.698,79

Stmrs. Agric. Art. 85 D.F.L. 126 \$ 03.000.000,-

Bristáuus Art. 86 D.F.L.126  
Deptó. Industrial Leyes 5195-6824

300.000.000..

27.748.625.-

2.831.064.318,79

Visaciones Ley N° 5.185

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5.185, alcanzaba a \$179.500.000., al 31 de Mayo de 1954.

Acciones

Traspasos. De acuerdo con el artículo 37, inciso final del Reglamento de Sociedades Anónimas, el directorio aprueba los siguientes traspasos de acciones:

Nº acciones	Vendidas	Compradas	Clase
-------------	----------	-----------	-------

2	Raquel Barros Casanova	Erich Carl Haverbeck Mohr	'D'
---	------------------------	---------------------------	-----

El Secretario expresa que durante el mes de Mayo de 1954, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley N° 9839

bu US\$ a \$ 31..

Compras

US\$ 11.489,23

Ventas

US\$ --

bu US\$ a \$ 60.- / \$ 60,10

649,28

12.436,31

bu US\$ a \$ 110.-

25.152,65

1.428,94

US\$ 37.290,16

US\$ 13.865,25

Ley 7144

bu US\$ a \$ 19,37 / \$ 19,47

US\$ 997.500.-

US\$ 921.851,24

bu US\$ a \$ 110.-

US\$ 560.000.-

--

bu £ a \$ 308.-

£ 194.451.6.6.

£ 200.000.-/

Ley 7144 Deto. Hda. 5523

bu US\$ a \$ 19,37 / \$ 19,47

US\$ 638.921,46

US\$ 442.083,33

Oro y monedas extranjeras

Distribución de depósitos en diversos corresponsales. El Gerente senior del Río Maui pidió que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos del Banco, da cuenta a los señores Directores de las disponibilidades y compromisos en oro y de la distribución de los depósitos en moneda extranjera en los diversos corresponsales del exterior, al 31 de Mayo de 1954.

El oro depositado en el país, continua el señor Gerente, alcanza a... US\$ 18.624.000.- y el que se mantiene en custodia en el Federal Reserve Bank, en Nueva York, y en el Banco Internacional, en Washington, a US\$ 22.942.000.-, lo que da un total de US\$ 41.566.000.- Los depósitos en bancos corresponsales suman US\$ 2.174.000.- Las inversiones en dólares efectuadas por el Banco Central, que corresponden a bonos del Banco Internacional, letrillas descontadas, préstamos con letrillas en dólares, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11.474, y préstamos al Fisco Ley 7747, alcanzan a US\$ 38.030.000.- Además, figuran en el Activo del Banco diversas partidas por US\$ 1.079.000.- En consecuencia, los fondos en oro alcanzan a US\$ 82.849.000.- De esta cantidad US\$ 35.974.000.- corresponden a la reserva de oro del Banco Central; US\$ 12.500.000.- a créditos contratados con el National City Bank of New York, para proporcionar recursos al Fisco, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley N° 11.474. Los fondos de letreros alcanzan a US\$ 5.333.000.- y en la cuenta Compensaciones figuran US\$ 12.568.000..

Las disponibilidades de la Ley N° 9839 ascienden a US\$ 15.518.000.- y bajo el rubro Varios figuran US\$ 956.000.- lo que da un total de compromisos por valor de US\$ 82.849.000.-

Los fondos disponibles en libras esterlinas depositados en bancos correspondientes ascienden a £ 1.007.000.-/- y, ademas, figuran en el Activo partidas por £ 14.000.-/-, lo que da un total de £ 1.021.000.-/- De esta cantidad £ 1.016.000/- corresponden a fondos de títulos y £ 5.000.-/- a Varios.

Los fondos en dólares continua el señor del Río, depositados en bancos correspondientes alcanzan, como ya se ha dicho, a US\$ 2.173.676,99 y su distribución es la siguiente:

Correspondentes en US\$

The National City Bank of New York, New York	US\$	1.089.046,09
Bank of London and South America Ltd.	"	20.245,94
J. H. Schroder Banking Corporation	"	21.246,94
Guaranty Trust Company	"	106.916,07
Irving Trust Company	"	74.441,64
Grace National Bank	"	58.009,48
Chase Nat. Bk. of the City of New York	"	417.293,-
Federal Reserve Bank	"	54.620,55
Manufacturers Trust Company	"	36.011,51
Bankers Trust Company	"	27.521,57
Bank of America	"	28.469,10
The Hanover Bank	"	100.000,-
Bank of London and South America Ltd. Londres	US\$	139.855,10
		2.173.676,99

Finalmente, el señor Gerente, da un detalle de los depósitos que mantiene el Banco en sus correspondientes en Londres, que alcanzan a la suma de £ 1.007.372.18.0. distribuidos como sigue:

Correspondentes en £

Rothschild and Sons	Londres	£	100.072.3.7.
Lloyd's Bank Limited	"	)	1.881.11.9
Midland Bank Limited	"	)	130.0.2
Bank of London and South America Ltd.	"	)	439.371.2.2
The National City Bank of New York	"	)	465.130.16.-
Bank of England	"	)	787.10.4
		£	1.007.372.18.0

El señor Presidente manifiesta que, tal como lo ha expuesto el señor del Río, el artículo 53 de los estatutos del Banco señala que el Gerente General deberá dar cuenta al Directorio, mensualmente, de la distribución de los depósitos en moneda extranjera que mantiene el Banco Central, ya sea a plazo o a la vista, en los diversos bancos correspondientes en el exterior. También, se ha dado a conocer a los señores Directores el total del

oro depositado en el país y en el extranjero, que asciende a US\$ 18.624.000.- y a . . . . . US\$ 22.942.000.- respectivamente. La proporción del oro que se encuentra en Chile en el Banco Central y en Estados Unidos en custodia en el Federal Reserve Bank, de Nueva York, corresponde aproximadamente a un 48% y a un 52%; proporción que ha variado desde hace bastante tiempo y que equivale, prácticamente, a un 50% en cada Institución.

Señala, en aquida, el señor Presidente, que el oro depositado en el país y en el extranjero equivale, como ya se ha dicho, a US\$ 41.500.000.- en circunstancias que la reserva de oro del Banco asciende a US\$ 36.000.000.- aproximadamente. El saldo de US\$ 5.500.000.- corresponde a fondos de títulos que el Banco convirtió en oro a razón de US\$ 35.- por onza troy, depositándolos en custodia en el Federal Reserve Bank, de Nueva York.

Con motivo de haberse otorgado un préstamo al Fisco, continua el señor Paschke, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 11.474, que asciende a US\$ 22.700.000.-, el Banco Central contrató un préstamo en letras con el National City Bank of New York, por US\$ 12.500.000.- que vence el 28 de Marzo último y que fue prorrogado al 25 de Junio próximo. Además se han efectuado operaciones de descuento de letras con la Compañía de Acero del Pacífico y con varias empresas navales, que alcanzan a US\$ 2.600.000.- Para tal efecto el Banco ha debido utilizar los depósitos de terceros y en caso que no se cubran estos créditos a su vencimiento o no se reciban del Fisco los dólares provenientes del sobreprecio de la venta del stick de cobre y del impuesto a la renta que paguen las empresas navales, que según informe del Fiscal deberán ingresar al Banco en la primera quincena del mes en curso, el Banco se vería en el caso de convertir parte de sus depósitos oro en dólares, para cubrir los eventuales retiros de los fondos de títulos a que se ha hecho referencia.

El señor Izquierdo manifiesta que sería interesante conocer la cantidad de oro que está en poder de la Casa de Moneda de Chile, en proceso de refinación, que según los datos proporcionados por el Gerente figuraran como reserva de oro del Banco Central.

El Gerente informa al señor Izquierdo que el oro en bolas en la Casa de Moneda de Chile, en proceso de refinación, asciende a 3.337 kilos, equivalente a US\$ 3.858.572.- o sea \$ 413.124.602.- en moneda corriente.

A una pregunta formulada por el señor Brito, el señor Presidente responde que la reserva de oro del Banco Central equivale a \$ 174.638.172.- oro de 6d., lo que corresponde en moneda corriente a \$ 3.957.100.000.-

A indicación del señor Izquierdo, se acuerda consignar en los próximos estados, que se dan a conocer al Directorio en los primeros días de cada mes, los datos referentes a la situación del oro, y a la cantidad que se encuentra en proceso de refinación en la Casa de Moneda de Chile, que, según acuerdo adoptado por el Directorio del Banco Central, no puede exceder de 8% tón.

Ministerio de Hacienda

Conforme a lo prescrito en el artículo 52 de los Estatutos del Banco, el Directorio, en reunión de lo expuesto por el señor Presidente y por el Gerente, ratifica los acuerdos anteriores, en cuanto a la distribución de la reserva de oro del Banco Central que se mantiene en el país y en el Federal Reserve Bank, en Nueva York, en la proporción de 50% aproximadamente en cada parte.

Consulta sobre costo de la vida. — El señor Presidente manifiesta que el 26 de Mayo ppdo., se recibió el Oficio N° 606, del Ministerio de Hacienda, en que solicitaba, con urgencia, la opinión del Banco Central respecto al método que reflejara más adecuadamente el alza del costo de la vida en un periodo dado. Para tal efecto, se insinuaba dos fórmulas:

1) La comparación de los niveles de dicho costo entre los meses extremos del periodo; y,

2) La suma de las diferencias sucedidas mes a mes durante el periodo.

Agrega el señor Mascotte que, dada la premura con que debía darse respuesta a la consulta, ésta fue estudiada por el Comité designado en la reunión anterior, integrado por los Directores señores Fernández, Lagarrigue, Müller y Vidal, que tenía a su cargo el estudio del itinerario provisional de la próxima Conferencia Internacional de Ministros de Hacienda y de Economía.

Termina el señor Presidente dando cuenta que el Comité anteriormente mencionado acordó recomendar al Ministerio de Hacienda la adopción de la primera de las fórmulas insinuadas, esto es que: "la comparación de los niveles de dicho costo entre los meses extremos del periodo", es la que refleja más adecuadamente el alza en un periodo dado.

La resolución anterior fue comunicada al señor Ministerio de Hacienda por oficio de fecha 28 de Mayo ppdo.

Solicitud disponer saldo de US\$ 1.300.000.- Artículo 24, de la Ley N° 11.474. El Ministerio de Hacienda en Oficio N° 607, de fecha 26 de Mayo ppdo., se refiere a la comunicación de 28 de Diciembre último, en la que se daba cuenta al Banco Central de la decisión de S.E. el Presidente de la República de llamar a efecto el préstamo en moneda extranjera contemplado en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, hasta por la suma de US\$ 25.000.000.-, y se pedía al Directorio del Banco que fijara las condiciones en que se concedería dicho préstamo. Expresa que en aquella oportunidad el Banco otorgó un préstamo al Fisco hasta por la suma de US\$ 23.000.000.- de acuerdo con sus disponibilidades, quedando, en consecuencia, un margen de US\$ 2.000.000.- sin contratar. Ahora, el Gobierno desea disponer de hasta la cantidad de US\$ 2.000.000.- por lo que solicita al Directorio que fije las condiciones en que lloraría a efecto este nuevo préstamo por la suma total o parcial.

El señor Presidente señala que, como recordarán los señores Directores, en sesión N° 1.450, de 19 de Mayo último, con motivo de una petición formulada por la Corporación de Fomento de la Producción, para que

se le concedieran recursos en dólares, con el fin de importar desde Estados Unidos materiales eléctricos que estaban listos para ser embarcados y que eran necesarios para conectar la planta hidroeléctrica de Los Límites con las redes de la Compañía Chilena de Electricidad, el Directorio acordó autorizar al Fisco la concesión de un préstamo por US\$ 700.000.- en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley N° 11.474, con el objeto de proporcionar estos fondos a dicha Corporación.

El Ministerio de Hacienda, continúa el señor Oppenheime, manifiesta interiormente que el Banco Central, dentro de sus disponibilidades, cumpliría el préstamo hasta por US\$ 25.000.000.- conforme plantea en la Ley N° 11.474. Sin embargo, como se desprende del estado de las disponibilidades en moneda extranjera, recientemente dado a conocer, el Banco no cuenta en la actualidad con recursos en dólares para conceder este nuevo préstamo. Los préstamos vigentes, efectuados en esta moneda, ascienden a US\$ 25.320.000.- para los cuales han debido utilizarse las disponibilidades de dólares y un crédito contratado con el National City Bank of New York, lo que en el hecho significa comprometer la reserva oro del Banco Central, por igual suma. Con esta reserva alcanza a US\$ 55.970.000.- estima el señor Presidente, que no es prudente, en las actuales circunstancias, continuar efectuando colocaciones en dicha moneda. Lo que procedería, a juicio del señor Oppenheime, sería estudiar esta petición una vez que el Banco Central perciba los dólares correspondientes al sobreprecio que obtendría el Fisco por la negociación de las 100.000 toneladas del stock de cobre y de los ingresos provenientes del impuesto a la renta de las empresas cupreras que, según informaciones del Fiscal, alcanzarían a un total de solo US\$ 16.000.000.-

El señor Fernández manifiesta que es conocida por los señores Directores la precaria situación de divisas, lo que está provocando severos problemas en el país. De efecto, el Consejo Nacional de Comercio Exterior no ha podido cubrir urgentes compromisos tales como el pago de importaciones de petróleo y azúcar, que son de vital importancia.

Estima el señor Director que, en estas circunstancias, debe hacerse un esfuerzo para proporcionar recursos al Fisco y señala que es partidario de conceder el préstamo que solicita al señor Ministro de Hacienda.

El Gerente señor del Río, se refiere al problema en estudio y explica que cuando se le propuso al señor Ministro de Hacienda proporcionar US\$ 700.000.- a la Corporación de Fomento de la Producción, con cargo a la Ley 11.474, haciendo el Fisco uso del margen de US\$ 2.000.000.- no utilizados, el señor del Pedregal, juntó con manifestar su conformidad con esta operación expresó que deseaba también disponer del saldo de... US\$ 1.300.000.- cumpliendo así el total de US\$ 25.000.000.- señalados en la Ley.

Agrega el señor del Río que actualmente el Consejo Nacional de Comercio Exterior necesita disponer de inmediato al US\$ 1.300.000.- para

atender al pago de un cargamento de petróleo y una partida de azúcar que está lista para ser embarcada.

El señor Grand manifiesta que difiere de la forma de apreciar el problema planteado por el señor Presidente en relación con posibles ventas de la reserva oro del Banco para cubrir los giros de títulos. En realidad, a su juicio, ello procedería solamente si estos giros en dólares fueran de mucha cuantía. En efecto, de acuerdo con lo expuesto por el señor Presidente, el Banco convirtió parte de los dólares depositados en cuenta corriente a oro, de manera que solo se restituiría estos dólares con la venta del oro, manteniéndose intacta la reserva de oro del Banco Central.

El señor Larraín comparte la opinión del señor Fernández en el sentido que el Banco debe, en estos momentos, proporcionar recursos al Fisco para salvar la difícil situación porque atañe al país, con motivo de la escasez de divisas. Aun cuando, como lo ha indicado el señor Presidente, el hecho de proporcionar recursos al Fisco con fondos que son de títulos y contratos empréstitos en Nueva York, con el mismo objeto, ha comprometido las reservas oro del Banco, la operación que ahora se propone y con la cual se completa el margen de US\$ 25.000.000.- contemplados en la Ley 11.474, está totalmente garantizada por las disposiciones de los artículos 26 y 27 de la citada Ley, que dispone que para el servicio de esta obligación el Fisco deberá disponer los ingresos en moneda extranjera que perciba por concepto de impuesto a la renta y por el 80% que le corresponde del sobrepujo que obtiene de las ventas del cobre, como, asimismo, las entradas en moneda extranjera que obtenga por las ventas de cobre que se efectúen después del 31 de Marzo de 1954. Señala, el señor Director, que en todo caso, el Fisco puede cubrir esta obligación con las entradas que por cualquier otro concepto perciba en moneda extranjera durante el curso de 1954.

El señor Egurrola también es partidario de dar curso a este préstamo, con lo cual quedaría totalmente utilizado el margen contemplado en el artículo 24 de la Ley 11.474.

El Fiscal señor Mackenna, manifiesta que ante la urgente necesidad que tiene el Fisco de disponer de estos recursos y con el objeto de aprovechar los depósitos en libras esterlinas que mantiene el Banco Central y que alcanzan a más de £ 1.000.000.-/, sería conveniente efectuar la operación por el equivalente en esa moneda, con cargo a la Ley 11.474. En consecuencia, se contrataría la duda en dólares, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la citada disposición legal y el Decreto de Hacienda 11.542, de 29 de Diciembre p.d., y el Banco entregaría el equivalente en libras esterlinas al tipo de cambio de... US\$ 2.80.

En mérito de lo expuesto y después de un breve cambio de ideas se acuerda autorizar un préstamo al Fisco por la cantidad de US\$ 1.000.000.-, imputándolo al margen de US\$ 25.000.000.- a que se refiere el artículo 24 de

la Ley 11.474, entregando al Fisco el equivalente en libras esterlinas por esta cantidad de dólares, al tipo de cambio de 7.5 f. 2.80 por libra, lo que corresponde a £ 358.750.-f.

El Fisco destinará al pago de estas obligaciones los ingresos que obtenga en moneda extrajera por concepto de impuesto a la renta y el 8% del sobreprecio por la venta de cobre de la gran minería, efectuadas después del 31 de Mayo ppdo., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11.474.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Resolución X Conferencia Interamericana de Caracas, sobre reunión Ministros de Hacienda.

Respuesta del Banco. — El señor Presidente expresa que, en conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión N° 1.451, celebrada el 26 de Mayo último, el Comité especial integrado por los Directores señores Fernández Sagarrigüe, Maller y Vidal, consideró, de acuerdo con la consulta formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por Oficio 04858, de 24 de Mayo ppdo., el currículo provisional de la reunión de Ministros de Hacienda y de Economía de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, acordado en la X Conferencia Interamericana, efectuada recientemente en Caracas.

El Comité, en atención a la trascendental importancia de las materias que habrán de tratarse en la próxima reunión de Ministros y a las medidas prácticas para la solución de problemas económicos que se anuncian en el currículo provisional, en los fundamentales aspectos a que se refieren las letras a), b) y c), sobre comercio internacional, desarrollo económico y otros asuntos económicos y financieros, acordó comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores la conveniencia de incluir las siguientes materias:

- a) Problemas derivados del otorgamiento por los gobiernos de subsidios para la producción de determinados artículos, en diversos países del mundo en forma que les permita competir con los más baratos productos que son básicos para la economía de algunos países americanos.
- b) Efectos de la ayuda fiscal destinada a la fabricación en un determinado país americano de productos sintéticos que afectan la economía de otros que los producen en forma natural.
- c) Concentración de tratados comerciales entre países americanos que contienen operaciones multilaterales entre estas repúblicas, para cuya realización se requeriría la compensación de los saldos del intercambio entre dichos países.
- d) Desarrollar una política que establezca condiciones favorables a las relaciones económicas de los países para abrir la inversión de capitales particulares dentro del continente americano.
- e) Problemas derivados de la política de financiamiento otorgados por el Banco Internacional, para desarrollar nuevas producciones de materias primas en regiones extra-continental de bajo costo de mano de obra en competencia con la de países americanos de producción similar.
- f) Considerar la conveniencia de que el Banco Interamericano no

difiqu sus actuales estatutos con el objeto de que le permitan recibir y concentrar depósitos de los países adherentes, a fin de incrementar sus recursos que sirvan el otorgamiento más amplio de facilidades de crédito a la producción de los países poco desarrollados.

g) Actualizar las siguientes recomendaciones consignadas en el anexo III del informe de la Delegación de Chile a la Conferencia Monetaria y Financiera de Bretton Woods Estados Unidos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo del Fondo Monetario Internacional:

- 1) Reducir los obstáculos al comercio internacional y en todo otro modo promover relaciones comerciales internacionales mutuamente ventajosas;
- 2) Obtener mercados ordenados para los productos vitales a precios equitativos, tanto para el productor como para el consumidor;
- 3) Tratar los problemas especiales de interés internacional que derivarían de la cesación de la función para fines bilaterales;
- 4) Facilitar por un esfuerzo cooperativo la armonización de las políticas internas de los países adheridos que tengan por objeto promover y mantener altos niveles de ocupación y standards de vida progresivamente crecientes.

Además, agrega el señor Presidente, se comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores que, en opinión del Banco Central reviste especial importancia el punto 8º de la resolución adoptada en la X Conferencia Interamericana y espera que oportunamente se le consulte para preparar y presentar proyectos y sugerencias concretas que sirvan de base para la discusión.

El oficio correspondiente a envío al Ministerio de Relaciones Exteriores el 31 de Mayo p/pdo.

Solicitud crédito convenio con la República Argentina. - La Corporación de Ventas de Salitrí y Yodo de Chile, en carta Ms. 879/54, de fecha 26 de Mayo último, se refiere al acuerdo adoptado por el Directorio del Banco, en sesión celebrada el 12 del mes pasado, que le fue comunicada el 19 del mismo mes, en el sentido de que el Banco Central le concedería un anticipo por US\$ 1.500.000.- sobre Argentina, dentro del plazo de 120 días, sobre el valor de las letras correspondientes a cobranzas por exportaciones de salitrí a dicho país, con un plazo máximo de vencimiento de 120 días. Expresa al respecto, que la concesión de esta facilidad por un periodo de solo 120 días no le permitirá implantar en ese país la modalidad de conceder créditos y plazos en las ventas de salitrí, con el objeto de mantener o aumentar el volumen de sus negocios. Agrega que con el fin de poder fijar condiciones de venta permanentes y disponer de US\$ 1.500.000.- del Convenio suscrito con la República Argentina, precisau que estas facilidades les sean concedidas

Corporación de Ventas de Salitrí  
y Yodo de Chile.

por un plazo indefinido para mantener en ese país el crédito que se ven obligados a otorgar a los agricultores argentinos.

En mérito de lo expuesto, se acuerda, a indicación del señor Gerente, anticipar a la Corporación de Ventas de Salitrén y Yodo de Chile, por un plazo indefinido, el valor de las libras que corresponden a cobranzas por exportaciones de salitrén a la República Argentina, con un plazo máximo de vencimiento de 120 días y hasta por un valor total, en conjunto, de US\$ 1.500.000.- de la cuenta Convenio Chile-Argentina.

El Banco Central se reserva el derecho de poner término a esta facilidad dando a la Corporación de Ventas de Salitrén y Yodo de Chile el aviso correspondiente con cuatro meses de anticipación. Se mantienen vigentes la forma de operar y demás condiciones señaladas en la carta de 19 de Mayo ppdo., dirigida a dicha corporación.

Convenio Comercial y Financiero con la R.P.A. Argentina -

Estado de situación. - Se da cuenta de la posición de las cuentas, al 1<sup>o</sup> del mes en curso, del Tratado de Compensación con la República Argentina, que son las siguientes:

Cuenta Convenio

Descubierto por ventas a los bancos autorizados  
Compromisos de dólares por cumplir

US\$ 23.353.838,34  
\_\_\_\_\_ 2.398.044,43

Creditos abiertos por importaciones  
Disponibilidades en cuenta de los bancos autorizados  
Reservas de dólares hechas por los bancos autorizados  
y el Instituto Nacional de Comercio  
Saldo a favor de Argentina en Ctas. Convenio

US\$ 25.751.882,77  
\_\_\_\_\_ 16.664.630,91  
3.762.142,73

Creditos para exportaciones chilenas

US\$ 2.398.044,43  
\_\_\_\_\_ 2.921.064,70

Cuenta Liquidación Operaciones Pendientes.

Compradas a los Bancos Autorizados  
Disponibilidades en ctas. Bancos Autorizados

US\$ 4.971.813,76  
1.816.280,52  
\_\_\_\_\_ 6.788.094,28

Saldo favorable a Chile en la ctá. Liquidación  
operaciones pendientes

US\$ 6.788.094,28

Crédito rotativo concedido al Instituto Nacional de  
Comercio por el Instituto Argentino de Promoción del  
Intercambio I.A.P.I., a través del Banco Central ar-  
gentino y que se cancelará conforme al Convenio  
Comercial entre Chile y Argentina, por la cuenta  
Liquidación Operaciones Pendientes, en garantía de  
lo cual, tienen letra girada por el INACO y aceptada  
por la Cap por

US\$ 2.240.000.-

Emplados

Renuncias. - El Gerente senior del Rio da cuenta de la renuncia presentada por el funcionario de esta Central, señor Genaro Letelier Fuenzalida, a contar del 30 de Junio próximo.

El señor Letelier se acogerá a los beneficios de la jubilación para lo cual ha presentado la solicitud correspondiente a la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los empleados del Banco Central de Chile.

Asimismo, da cuenta el señor Gerente de la renuncia presentada por el auxiliar de esta Central, señor Jorge Duqueada Ortízar, la que se hará efectiva a contar del 30 de Junio próximo.

Se levanta la sesión a las 16 horas.